

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32069 se crea el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, siendo el Presidente Ejecutivo la máxima autoridad ejecutiva, titular del pliego y representante legal de la entidad;

Que, con la Resolución Directoral N° 414-2026-EF/49.01 se dispone una medida cautelar respecto del Presidente Ejecutivo del OECE, estableciéndose que no prestará servicios de manera efectiva temporalmente, mientras la citada medida cautelar se encuentre vigente;

Que, la referida medida cautelar genera una imposibilidad temporal para el ejercicio de las funciones inherentes a la Presidencia Ejecutiva, siendo necesario garantizar la continuidad de la gestión institucional y el normal funcionamiento de la entidad; por lo que resulta pertinente encargar las funciones de la Presidencia Ejecutiva del OECE;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha informado que la precitada medida cautelar mantiene su vigencia;

Que, con Resolución Suprema N° 018-2026-EF, se encarga temporalmente, a partir del 25 de junio de 2026, al señor Jorge Alberto Zapata Gallo, Jefe de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, las funciones del puesto de Presidente Ejecutivo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, en adición a sus funciones, y mientras se mantenga vigente la medida cautelar dispuesta mediante Resolución Directoral N° 414-2026-EF/49.01;

Que, se considera pertinente dar por concluido el encargo temporal del señor Jorge Alberto Zapata Gallo, Jefe de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en las funciones del puesto de Presidente Ejecutivo del OECE, y; encargar temporalmente al señor Augusto Enrique Binasco Perales, Gerente General del OECE, las funciones del puesto de Presidente Ejecutivo del OECE; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, que crea el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo temporal del señor Jorge Alberto Zapata Gallo, Jefe de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en las funciones del puesto de Presidente Ejecutivo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.

Artículo 2.- Encargar temporalmente al señor Augusto Enrique Binasco Perales, Gerente General del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, las funciones del puesto de Presidente Ejecutivo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, en adición a sus funciones, y mientras se mantenga vigente la medida cautelar dispuesta mediante Resolución Directoral N° 414-2026-EF/49.01.

Artículo 3.- La presente encargatura tiene carácter estrictamente temporal y no implica vacancia, remoción, cese ni conclusión de la designación del Presidente Ejecutivo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Suprema a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

2533579-1

Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2026 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020-2026-EF/50.01

Lima, 7 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026 comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiéndose en su artículo 8 que la PCA es revisada trimestralmente y de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público; y es aprobada a nivel de pliego, en el caso del primer, segundo y tercer trimestre, mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General;

Que, asimismo, el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, establece, entre otros, hasta el 10 de julio de 2026, como plazo para la aprobación de la revisión de oficio de la PCA, correspondiente al segundo trimestre;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario aprobar la PCA correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2026 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la cual considera la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 05 de julio de 2026;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 8 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0021-2025-



EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2026 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 264 259 220 952,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2026, el Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2026 del Gobierno Nacional, el Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2026 de los gobiernos regionales, y el Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2026 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Monto de la PCA

En caso el monto de la PCA, a nivel de pliego, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA, a nivel de pliego, autorizado en los anexos a que se refiere al artículo 1, el monto de la PCA es el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

Artículo 3.- Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

Artículo 4.- Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2026, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Directoral y los anexos I, II, III y IV se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo I en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL
CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE OFICIO
DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2026

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	155 569 295 741
GOBIERNOS REGIONALES	61 389 243 986
GOBIERNOS LOCALES	47 300 681 225
TOTAL GENERAL	264 259 220 952

2533247-1

ENERGÍA Y MINAS

Decreto Supremo que optimiza la
adecuación ambiental de las actividades
eléctricas en curso y modifica el artículo
48 del Reglamento para la Protección
Ambiental en las Actividades Eléctricas,
aprobado mediante Decreto Supremo
N° 014-2019-EM

DECRETO SUPREMO
N° 011-2026-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, asimismo, los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú señalan que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales, así como la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (en adelante, LGA) indica que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la LGA indica que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La Ley y su Reglamento desarrollan los componentes del SEIA;

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), se creó el SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, la norma citada establece un proceso uniforme que comprende los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de inversión y establece los mecanismos que aseguran la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental